



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de octubre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Dicopy S.A.S y José Alberto Pineda Rodríguez
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00599
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a lo estipulado el numeral 5 artículo 82 ibidem, deberá coincidir hechos y pretensiones, en ese sentido indicará respecto del pagaré sin número, atendiendo que la obligación fue contraída en dólares, a qué tasa de cambio representativa del mercado fue pactada.
2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si la parte actora tienen bajo su custodia el original de los 4 pagarés objeto de ejecución, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
3. En virtud de lo dispuesto en numeral 10 del artículo 82 ibidem en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestará si conoce una dirección de notificación electrónica del demandado José Alberto Pineda Rodríguez, en caso positivo, señala como lo obtuvo y aportará prueba de ello. En igual sentido como el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la profesional del derecho a quien se le sustituye el poder no coincide con inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra registrado o actualizado en la referida base de datos.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8409364c748fd997269eb39afb452312539439e45d30685fc44df82973c3
0a13

Documento generado en 06/10/2020 04:10:38 p.m.